RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 589-2021/MPCH

Chanchamayo, 29 de diciembre del 2021

VISTO:
El Memorando N° 925-2021-A/MPCH, el Informe Legal N° 0641-2021-GAJ-MPCH, el Informe N° 790-2021-GDUR/MPCH, el Informe N° 1988-2021-SGDTySFL-GDUR/MPCH y el Expediente Administrativo N° 23422-2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, mediante Título de Saneamiento N° 012-2020-AA.HH. JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, traslada el derecho de propiedad a favor de MARIO TOVAR LAURA y TEOFILA SOBLETE MARTINEZ, respecto a la propiedad ubicada en el Lote N° 10 Manzana "O", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, mediante expediente administrativo N° 23422-2021, el señor MARIO TOVAR LAURA, con DNI N° 20968299 y esposa TEOFILA SOBLETE MARTINEZ con DNI N° 20968300, solicita a este gobierno local la rectificación del indicado título al haberse consignado de manera errónea la clase de bien de los beneficiarios como "BIEN PROPIO", cuando lo correcto es "BIEN SOCIAL", por ser cónyuges, lo que solicita la inmediata atención;

Que, mediante Informe N° 790-2021-GDUR/MPCH, de fecha 06 de diciembre del 2021; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hacen de conocimiento la subsanación de los errores en mérito a los términos del Informe N°188-2021-SGDTySFL-GDUR/MPCH, de fecha 06 de diciembre del 2021, que emite opinión favorable respecto a la rectificación del error material incurrido en el Título de Saneamiento N° 012-2020-AA.HH.JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, por lo que corresponde efectuar la rectificación en dicho sentido, debiendo para tal finalidad ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0641-2021-GAJ-MPCH, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la rectificación por error material en el Título de Saneamiento N° 012-2020-AA.HH.JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, a favor de MARIO TOVAR LAURA, con DNI N° 20968299 y esposa TEOFILA SOBLETE MARTINEZ con DNI N° 20968300, respecto a la propiedad ubicada en el Lote N° 10 Manzana "O", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, concluyendo como viable la rectificación material y por consiguiente indica proceder conforme lo dispuesto por el numeral 115.3 del artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR, el error material contenida en el Título de Saneamiento N° 012-2020-AA.HH. JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020 a favor de MARIO TOVAR LAURA, con DNI N° 20968299 y esposa TEOFILA SOBLETE MARTINEZ con DNI N° 20968300, sobre la propiedad ubicada en el Lote N° 10 Manzana "O", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, en el siguiente extremo:

DICE:
TERCERO:

"(...)

TITULAR	DNI N°	% DE ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
MARIO TOVAR LAURA	20968299	100%	BIEN PROPIO
TEOFILA SOBLETE MARTINEZ	20968300		

(...)"

DEBE DECIR:
TERCERO:

"(...)

TITULAR	DNI N°	% DE ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
MARIO TOVAR LAURA	20968299	100%	BIEN SOCIAL
TEOFILA SOBLETE MARTINEZ	20968300		

(...)"

ARTICULO 2°. – MANTENER subsistentes los demás extremos en el Título de Saneamiento N° 012-2020-AA.HH. JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, conforme a Ley.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los interesados, conforme a Ley.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE